

Vista la documentación presentada en fecha 10 de julio de 2017, por la **ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN** por la que solicita una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) para la actividad **“VIII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a realización de las VIII Jornadas de Cine y Memoria Histórica con la proyección de cinco películas en las siguientes localidades: Linares, Andujar, La Carolina, Martos y Jaén. La entrada es gratuita y tras la proyección se realizará un coloquio sobre la temática de las películas, donde se analizan diferentes aspectos de la etapa de la guerra civil y la postguerra. Igualmente en los centros docentes se suele realizar alguna actividad para que los jóvenes conozcan el significado en nuestra provincia de la Memoria Histórica.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la **ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN** aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2017.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2017 aprobado

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



por Resolución nº 257 de fecha 21 de febrero de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “VIII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”, a realizar por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 4.500,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2017/55938) de fecha 16/08/2017.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el que indica que la aportación de 4.500,00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 4.500,00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 para la actividad: VIII JORNADAS CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler de películas	705,00	Diputación Provincial de Jaén	4.500,00
Desplazamientos invitados	600,00		
Hoteles Directores invitados	500,00		
Pegada de carteles	60,00		
Manutención invitados	400,00		
Organización y producción	1.000,00		
Imprenta	900,00		
Gastos Protocolarios	335,00		
TOTAL	4.500,00	TOTAL	4.500,00

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- ★ Número de beneficiarios potenciales
- ★ Número de participantes
- ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- ★ Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas etc.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención, siempre que sea posible, está igualmente obligado, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original o una copia del soporte informático, para elaborar el informe que será necesario para la justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2017.

SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8lg==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Exw9Hht5QNASjgaPo2a8Ig==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	13/09/2017 10:36:55
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	13/09/2017 08:37:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Exw9Hht5QNASjgaPo2a8Ig==	RS000XVA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

